

do pasado visto y Reconocido dho. terreno en el se alla un pedazo de tierra cubierto de monte bajo que a costa de Cienzo dispuesto podia ponerse en cultura la que se unda con dho. Señor D. Antonio Ruiz y herederos del cononel Don Diego Antonio Albuqueque que cuyo pedazo de tierra como baldio y proprio de esta Ciudad de elevar o fiere. Repara en que se hizo a gracia y merced por una segunda repeticion a tercero alguno de cuya Concepto Inteligencia de esta Ciudad = Acordo a rez gracia y merced a dho. Señor D. Antonio Ruiz Mateos de treinta fanegas de tierra en dho. Territorio de los Indios baxo los Reseruidos dize de los sin que sea visto que denada ni en tiempo alguno sujeta a la contribucion del Dicho de Rotura y medida pues libre de este Desembolso se le haga la gracia al suso dho. sin perjuicio de tercera por hallarse creador de ella por lo que sea interesado en las Dependencias y encargos que por esta Ciudad se le an cometida con Abandono de sus propios Intereses; y por el Dicho Dominio que esta Ciudad tiene a dhas. tierras graba las tierras comprendidas en esta merced con la pension anual de un Real de censo en fitentico que ha de satisfacer dho. Señor D. Antonio o quien su causa o Derecho Representare a los propios y Rentas de esta Ciudad a lo que se ha de obligar el suso dho. por Instrumento Publico que la primera paga que de dha. pension de censo se ha de hacer ha de ser otorgada a la fecha de esta Merced de laño que viene de setecientos y Cuarenta y Nueve y así sucesivamente las demas; y dho. Memorial con el Informe que de en este dho. Capitular y de todo ello como de este Decreto se deduzca testimonio y se entregue a dho. Sr. D. Antonio para que le sirva de titulo =

En este Ayuntamiento se abuelto aver el Memorial dado por el Sr. D. Diego Melgarejo y Carriena Alferes Mayor por el que pretende se haga y confiera Merced de treinta fanegas de tierra en la Puebla del alto Maxima de cope de esta Jurisdiccion y por el Informe echo por los señores D. Juan Ruiz de Guzman y D. Cristobal Jose de Aguilar Residores y comarcalos Nombados por Decreto del dia diez y seis de este mes se manifesta que coniendo pasado a dho. partido de cope y Puerto del alto en las tierras que

